

MANUAL ELECTORAL DE LA CNSE



CONFEDERACIÓN ESTATAL
DE PERSONAS SORDAS

17 DE DICIEMBRE 2021

Índice

1. INTRODUCCIÓN
2. CONVOCATORIAS
3. CANDIDATURAS
4. COMITÉ ELECTORAL
5. REQUISITOS DE LA CAMPAÑA
6. MÍTINES ELECTORALES
7. CENSO DE LAS ENTIDADES MIEMBRO
8. PROCEDIMIENTO ELECTORAL DENTRO DE LA ASAMBLEA GENERAL.

1. INTRODUCCIÓN

El *Manual Electoral de la CNSE* se ha desarrollado conforme a lo acordado en la LXVII Asamblea General de la CNSE de 2013 y la LXXVI Asamblea Extraordinaria de la CNSE de 2021 de 17 de diciembre, ajustándose a lo dispuesto en los Estatutos de la CNSE vigentes.

La Comisión electoral para el desarrollo de este Manual elegida en la Asamblea General ha pretendido adaptarse a las buenas prácticas inspiradas en los principios de la CNSE y de su Código Ético, así como asegurar el respeto a la igualdad de condiciones en que pueden presentarse las candidaturas que se formen y evitar malas prácticas que menoscaben las oportunidades de cada candidato/candidata o candidatura.

En la Conferencia de Presidentes y Presidentas celebrada el 15 de noviembre de 2013 en Melilla, todos los miembros asociados presentes ratificaron el Manual Electoral introduciendo los últimos cambios que aseguren la igualdad territorial del movimiento asociativo. Este Manual ha regido las elecciones celebradas en 2014 y en 2018.

La LXXVII Asamblea General de la CNSE convocada y celebrada al efecto el 17 de diciembre de 2021, acordó la actualización de este manual.

2. CONVOCATORIAS

La Presidencia de la CNSE, el año en que vayan a celebrarse las elecciones, realizará dos convocatorias previas a la Asamblea General.

- **PRIMERA CONVOCATORIA**

Se enviará, con cuatro meses de antelación a la Asamblea General, una convocatoria previa, en la que se anunciará la convocatoria de elecciones y se facilitará el PROTOCOLO DEL PROCESO ELECTORAL con el siguiente contenido:

- a) Cómo y cuándo debe hacerse la presentación de cada candidatura.
- b) Los requisitos que han de cumplir los/las candidatos/as y que establecen tanto los Estatutos como este Manual Electoral.
- c) La forma de envío de las listas que se vayan a presentar.

Además del Protocolo del Proceso Electoral, a esta primera convocatoria se le adjuntarán el Código Ético de la CNSE y este Manual Electoral.

- **SEGUNDA CONVOCATORIA**

La segunda convocatoria, que es en la que formalmente se convoca la Asamblea General en la que se procederá a la elección de la composición del Consejo de la CNSE, llevará como adjuntos, entre otra información, la siguiente:

- a) El Orden del Día de la Asamblea General y en qué puntos de este se procederá a la elección de la Presidencia y el Consejo de la CNSE. Dichos puntos serán siempre posteriores a la rendición de la gestión y de cuentas de la Presidencia y el Consejo saliente.
- b) Las Candidaturas presentadas, en cuyas listas deben figurar las personas candidatas a cubrir los diferentes puestos del Consejo.
- c) La forma en que se desarrollaran las exposiciones de los programas electorales y los momentos en que sus miembros pueden estar presentes en la Asamblea General. Dicho desarrollo se adaptará a los siguientes requisitos:
 - El orden de exposición del programa de cada candidatura se determinará por sorteo, al que asistirán los cabezas de lista.
 - Los miembros de cada candidatura podrán estar presentes en la Asamblea durante la exposición del programa y en el turno de preguntas a su propia candidatura, pero deberán ausentarse durante la exposición del programa y el turno de preguntas de las demás candidaturas.
 - Todas las candidaturas podrán estar presentes, ocupando la localidad que al efecto se les indique, durante la votación y el escrutinio de los votos.
- d) El recordatorio de lo establecido en el último párrafo del artículo 15 de los Estatutos vigentes referente a la forma en que los Miembros Asociados y Colaboradores de la CNSE han de dejar constancia, con diez días de antelación a la celebración de la Asamblea General, del nombre de quienes les representan y como se comunicaran esos nombres a la secretaria general de la CNSE.

Plazos de las convocatorias: De acuerdo con lo anteriormente expuesto y a fin de poder disponer de los márgenes temporales adecuados para la configuración y presentación de candidaturas y la determinación de los representantes de las entidades confederadas:

- La primera de las convocatorias se hará con cuatro meses de antelación a la celebración de la Asamblea General.

- La segunda, que es la convocatoria formal, con un mes de antelación como señalan los Estatutos.

3. CANDIDATURAS

Elaboración de las candidaturas: Deben realizarse contemplando la igualdad, la pretensión de paridad, el cumplimiento de los criterios del Código Ético y la representatividad y proyección social de los candidatos/as.

Compromisos de los candidatos/as:

- Todas las candidaturas tienen que asumir los Principios establecidos en los Estatutos y en el Código Ético de la CNSE.
- Han de ser personas sordas, mayores de edad, en pleno uso de sus derechos civiles y poder acreditar la cualificación y honorabilidad adecuada a lo establecido en el Código Ético de la CNSE si así se les requiriese.
- Para poder ser proclamados candidatos/as, estos tienen que acreditar que son personas socias de alguna de las Asociaciones federadas en la correspondiente Federación Territorial o de las Asociaciones que excepcionalmente asuman sus funciones, con una antigüedad de al menos dos años y estar al corriente pago en el abono de sus cuotas de asociados/as de todas las asociaciones que sean miembros.

Plazo para la presentación de candidaturas: Las candidaturas contarán con un mes para la presentación ante la Secretaría General de la CNSE.

La apertura de dicho plazo se indicará en la primera convocatoria de la Asamblea General y finalizará con un mes de antelación a la celebración de la Asamblea General tal y como establece el artículo 20 de los Estatutos de la CNSE.

4. COMITÉ ELECTORAL

Con el fin de colaborar con la Secretaría General en la revisión de las candidaturas se creará un **COMITÉ ELECTORAL**, que funcionará desde el momento en que se convoquen las elecciones hasta que tome posesión el nuevo Consejo resultante de las elecciones.

Dicho Comité, que estará formado por cuatro miembros, sin incluir a quien desempeñe la Secretaría General, debe ser elegido por la Asamblea General o, en su defecto, por el Consejo Autonómico entre socios/as de las Entidades miembros. Ninguno de sus miembros podrá figurar en cualquiera de las candidaturas que se presenten. Tampoco podrán participar como delegadas o delegados de los miembros asociados en la asamblea electoral. Las resoluciones del Comité Electoral serán de obligado cumplimiento.

Las **funciones** del Comité Electoral serán:

- La supervisión y validación de las candidaturas y sus programas.
- La supervisión y validación de la campaña electoral de cada una de las candidaturas.
- Emitir un informe de conformidad dictaminando que las mismas se ajustan a lo establecido en este manual.
- La supervisión y moderación de los mítines electorales.

El Comité Electoral estará presente, junto con el secretario general, el día en el que se cumpla el plazo para la presentación de las candidaturas para su revisión y emisión de su informe. También estará presente en la Asamblea General correspondiente.

En el periodo en el que tenga lugar la campaña electoral, el Comité electoral supervisará que las campañas electorales cumplan lo establecido en este Manual Electoral.

Si alguna de las candidaturas incumple lo establecido en este manual el Comité electoral podrá impugnar la candidatura.

El calendario y la composición del Comité Electoral para el año 2022 quedan definidos en las siguientes tablas:

PLAZOS 2022	
10 de febrero	1ª convocatoria
9 abril al 9 de mayo 2022 (hasta las 11.00)	Presentación de candidaturas
9 de mayo 2022 (de 12 a 15)	Informe de conformidad del comité electoral
11 de mayo	2ª convocatoria- envío de documentación
Del 11 de mayo al 10 de junio	Campaña electoral
11 de junio	Asamblea General

COMPONENTES DEL COMITÉ ELECTORAL 2022
Yasmín Fernández Sánchez (Secretaria General de FESOPRAS)
Luis Alberto Redondo Martínez (Presidente de FAPSCL)
Teresa Molina Milanés (Secretaria General de FESOCA)
Rosana López Planas (Vocal de FSIB)

5. REQUISITOS DE LA CAMPAÑA

Las campañas electorales deberán cumplir los siguientes requisitos:

- No menoscabar u obstaculizar la actuación de otras candidaturas.
- Las propuestas que contengan deberán ajustarse a lo establecido en el Código Ético.
- Deberán ser claras, no inducir a confusiones ni referirse a las candidaturas que no apoyen.
- No se podrán apoyar en pagos o algún tipo de contraprestación de las Entidades Miembro de la CNSE ni de ninguna de las entidades asociadas a estas para el desarrollo de sus campañas.
- No harán uso ni se apoyarán en los medios técnicos, locales o personal de la administración de la CNSE.
- Las/os candidatas/os desarrollaran sus actividades electorales de acuerdo con los principios que inspiran las buenas prácticas de la CNSE y el Movimiento Asociativo, sin proceder al menoscabo o descalificación otras personas candidatas y candidaturas.

Además del tiempo reservado en la Asamblea General para que cada candidatura exponga su programa electoral ante los asistentes (art. 18 d) de los estatutos de la CNSE) y para facilitar la información sobre las candidaturas la difusión de estas se realizará de la siguiente manera:

- La CNSE solicitará a las candidaturas un video informativo sobre las mismas y habilitará un espacio telemático para su difusión.
- Además, los candidatos/as, si así lo desean, también podrán llevar a cabo la difusión de los programas y sus candidaturas, siempre dentro del período de campaña electoral establecido en este documento. De esta manera, para garantizar la igualdad territorial, la igualdad de oportunidades y de acceso a la información entre todos los miembros asociados y las candidaturas presentadas, cualquier publicidad, exposición, difusión de las mismas únicamente podrá ser realizada a través de medios electrónicos, postales (Blog, Redes sociales, Correo electrónico, etc.) y cualquier medio de comunicación.
- En el caso de que las candidaturas quieran dar difusión de sus programas electorales a través de programas de videoconferencia o retransmisión en directo, deberán hacerlo dirigiéndose a generalidad del movimiento asociativo de la CNSE, contando con la participación y supervisión del comité electoral, conforme a lo dispuesto en el punto 6 de este manual.

6. MÍTINES ELECTORALES

Los mítines electorales se podrán realizar dentro del periodo de campaña electoral de acuerdo con las directrices técnicas de la CNSE y bajo la supervisión del Comité electoral.

La CNSE facilitará un espacio de retransmisión en directo en el que las candidaturas podrán exponer sus programas y someterse a las preguntas de los miembros asociados.

Como personas espectadoras de estos mítines podrán participar:

- Dos personas por entidad asociada a la CNSE, quien ocupe la presidencia y otra persona a su elección.
- Una persona por asociación afiliada a cada una de las federaciones pertenecientes a la CNSE.

Cada candidatura contará con una hora para la exposición de su programa electoral y para someterse a las preguntas que se reciban por parte de los miembros asociados.

Cada una de las entidades asociadas a la CNSE tendrá derecho a formular preguntas a las candidaturas a través del nombramiento de una persona que hará la función de portavoz de cada una de ellas.

Si hay más de una candidatura, no podrán participar en el mitin del resto de candidaturas.

El Comité electoral será el encargado de controlar el cumplimiento de los tiempos, de moderar los turnos de palabra y de garantizar que se respetan los principios éticos y estatutarios de la CNSE a lo largo de todo el desarrollo del mitin.

7. CENSO DE LAS ENTIDADES MIEMBROS

- El censo de las entidades miembros incluirá a todas las entidades asociadas, que lo sean con un mes de antelación a la celebración de las elecciones.
- La proporción y número de representantes de las Entidades Miembros, para constituir la Asamblea General, se ajustará a lo previsto en el Art. 15 de los Estatutos de la CNSE:
 1. Las Asociaciones de Ceuta y Melilla contarán con dos representantes cada una.
 2. Cada Federación Territorial o, en su caso, Asociación, contarán con tres representantes.
 3. Además de los y las representantes anteriores, los miembros asociados contarán con los siguientes representantes adicionales:
 - a) Un/una representante adicional por cada quinientas personas asociadas.
 - b) Un/una representante adicional cada cinco Asociaciones federadas, cada una de las cuales, a su vez, agrupe a un mínimo de cincuenta personas asociadas.

8. PROCEDIMIENTO ELECTORAL DENTRO DE LA ASAMBLEA GENERAL

El día en el que tenga lugar la Asamblea General, todos los candidatos/as tendrán igualdad de acceso a la información y a la disponibilidad de los locales previstos, en el lugar de celebración de la Asamblea General, para el desarrollo de actividades electorales.

El desarrollo de las elecciones en la Asamblea General tendrá lugar tal y como establece el artículo 18.d) de los Estatutos de la CNSE:

- Una vez finalice el informe de la Presidencia saliente, quienes hayan compuesto la Mesa pasarán a sentarse entre los asistentes de la Asamblea.
- Se formará la mesa Electoral que estará compuesta por tres personas elegidas por sorteo entre los y las representantes de los Miembros Asociados presentes, siendo cada uno/a de una Federación o Asociación distinta.
- Una vez compuesta la Mesa Electoral se dará el uso de la palabra a cada cabeza de lista para que puedan exponer su programa y someterse a las preguntas de los asistentes a la Asamblea en un tiempo máximo de 30 minutos. Cada candidatura distribuirá esos 30 minutos entre la exposición del programa y el turno de preguntas de la forma que crea oportuna.
- Una vez finalizadas las intervenciones, la Asamblea se suspenderá durante quince minutos para que los y las votantes puedan valorar las candidaturas.
- Cada candidatura puede nombrar, de entre los y las representantes de los Miembros Asociados, a una persona en funciones de intervención que pueda contabilizar los votos.
- Resultarán elegidas las personas que conformen de la lista más votada, en su integridad.
- Dado que los Estatutos, en su artículo 18 d), no contemplan el procedimiento a seguir en caso de empate entre dos o más candidaturas, se propone que, en tal caso, se repita la votación dejando transcurrir 15 minutos para el descanso y la reflexión de los y las representantes de los Miembros Asociados.
- Una vez finalizadas las votaciones, la nueva Comisión Permanente se constituirá en Mesa de la Asamblea General.

El carácter del sufragio: Libre, directo, igual y secreto, de forma que, a través del mismo, las Entidades Miembro Asociadas de la CNSE puedan elegir, mediante el voto de sus representantes, el Consejo de la CNSE.